

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. PERTENENCIA No. 202100422**

El apoderado de la parte actora en el proceso de PERTENENCIA AGRARIA promovido por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO en contra de ADOLFO BERLTRÁN MEJÍA Y OTROS, insiste en la solicitud de suspensión del proceso conforme la causal contenida en el numeral 1º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Indica el togado que al haber sido su mandante despojado en forma violenta de la posesión del predio que aquí pretende en usucapión, inició acción de Amparo a la Posesión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio e igualmente se encuentra en curso un proceso Verbal Abreviado por Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia ante la Inspección de Policía de El Colegio, trámites que no es posible ventilar en este proceso y, en cambio, es indispensable la resolución de la controversia policiva y la judicial ante el Juzgado de El Colegio sobre la posesión del inmueble que aquí pretende en usucapión.

Teniendo en cuenta que efectivamente, se acredita la existencia de los trámites judicial y policivo, mediante los cuales el señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO pretende recuperar la posesión que afirma le "fue arrebatada en forma violenta" por parte de los aquí demandados y que en el policivo se ha señalado el 15 de junio próximo para continuar la audiencia pública, se establece la presencia de la circunstancia indicada en la norma citada.

En consecuencia, el Despacho

**DISPONE**

**PRIMERO ORDENAR la SUSPENSIÓN del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA** promovido por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO en contra de ADOLFO BERLTRÁN MEJÍA Y OTROS,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

hasta que se dicte sentencia de fondo dentro del proceso de Amparo a la Posesión y el Verbal Abreviado por Comportamientos Contrarios a la Posesión, adelantados entre las mismas partes ante el Juzgado Promiscuo Municipal y la Inspección de Policía de El Colegio, en su orden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**